
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaria de Gobierno	GESTIÓN CORPORATIVA	Código: GCO-GCI-IN024
	GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Versión: 01
	Instructivo para aplicar retenciones a los contratos de Prestación de Servicios	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN¹	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION
1	02 de septiembre de 2014	Primera versión del documento
01	30 de noviembre de 2017	Se realiza ajuste de normalización como consecuencia de la entrada en vigencia de la resolución 162 de 2017, que crea el proceso de Gestión Corporativa Institucional como parte del mapa de procesos de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en la circular 16 de noviembre 01 de 2017. Los lineamientos operativos descritos en este documento, corresponden íntegramente a los aprobados en la versión 1 de fecha 02 de septiembre de 2014, la cual fue aprobada por Diana Esmeralda Zarate Suárez, Directora Financiera(e), como uno de los líderes del proceso, vigente en ese momento.

¹ Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaria de Gobierno	GESTIÓN CORPORATIVA	Código: GCO-GCI-IN024
	GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Versión: 01
	Instructivo para aplicar retenciones a los contratos de Prestación de Servicios	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

1. INFORMACIÓN GENERAL

Propósito del Instructivo:

Informar el procedimiento y la aplicación de los distintos descuentos de Ley de carácter tributario del orden Nacional y Distrital aplicables a los contratos de prestación de servicios para la Secretaría Distrital de Gobierno, en concordancia con la Políticas Contables, manual de procesos y procedimientos que rigen la gestión de adquisición de bienes y servicios de la Entidad.

Responsable:

En la Dirección Financiera de la SDG los profesionales Contadores funcionario y/o contratista, son los responsables de aplicar la normatividad y procedimientos descritos en el presente instructivo en el ámbito de su competencia y de sus respectivas responsabilidades.

2. INSTRUCCIONES:

SOPORTES REQUERIDOS PARA PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE COBRO

GENERALES


1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con el valor mensual (según formato SIPSE).
2. Informe de actividades debidamente firmado.
3. Certificación Mensual
4. Certificación anual (una única vez para el inicio del contrato).
5. Pagos Aportes obligatorios a Seguridad Social (salud y Pensión) y a ARL. (correspondientes al periodo ejecutado).

PARTICULARES – PENSIONADOS

1. Copia de la Resolución de Pensión por vejez (para pensionados).

PARTICULARES – REGIMEN COMÚN

Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaria de Gobierno	GESTIÓN CORPORATIVA	Código: GCO-GCI-IN024
	GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Versión: 01
	Instructivo para aplicar retenciones a los contratos de Prestación de Servicios	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

1. Estar denominada expresamente como factura de venta.
2. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
5. Fecha de su expedición.
6. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación.
8. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARTICULARES – ADICIONEN DOCUMENTOS PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LA BASE DE RETENCIÓN.

1. Soportes de cuentas AFC
2. Pensiones Voluntarias
3. Soporte de medicina prepaga del año inmediatamente anterior
4. Intereses de Vivienda, generados por la entidad Bancaria del año inmediatamente anterior


**SOPORTES DE CUENTAS DE COBRO
MODELO DE CERTIFICACION MENSUAL**

1. Normatividad de las certificaciones

En cumplimiento del Decreto 099, artículo 3º, párrafo 4º, que menciona lo siguiente:

“El sujeto de retención deberá informar al respectivo pagador su condición de declarante o no declarante del impuesto sobre la renta; manifestación que se entiende presentada bajo la gravedad de juramento. Igualmente, los agentes de retención que efectúen los pagos o abonos en cuenta están en la obligación de verificar los pagos efectuados en el último periodo gravable a la persona natural clasificada en la categoría de empleado”.

La tabla de retención contenida en el presente artículo se aplicará a: i) pagos efectuados a los trabajadores empleados cuyos ingresos provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, y a los pagos o bonos en cuenta a trabajadores que presten servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o que presten servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumas especializados o de maquinaria o

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaria de Gobierno	GESTIÓN CORPORATIVA	Código: GCO-GCI-IN024
	GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Versión: 01
	Instructivo para aplicar retenciones a los contratos de Prestación de Servicios	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

equipo especializado, que sean considerados dentro de la categoría de empleado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Estatuto Tributario, únicamente cuando sus ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a cuatro mil setenta y tres (4.073) UVT, independientemente de su calidad de declarante para el periodo gravable en que se efectúa.

MODELO DE CERTIFICACION MENSUAL

Bogotá, D.C.,

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

Ciudad


CERTIFICACIÓN MENSUAL

Yo, _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, me permito certificar, bajo la gravedad de juramento:

1. - En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de mayo de 2013, Artículo 3 **“Contribuciones al Sistema General de Seguridad Social.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la ley 1393 de 2010 y el artículo 108 del Estatuto Tributario, la disminución de la base de retención para las personas naturales residentes cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, por concepto de contribuciones al Sistema General de Seguridad Social, pertenezcan o no a la categoría de empleados, estará condicionada a su pago en debida forma, para lo cual se adjuntará a la respectiva factura o documento equivalente copia de la planilla o documento de pago”

Los documentos soporte de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, efectuados durante periodo **(MISMO PERIODO DEL INFORME DE ACTIVIDADES)** de 201_, corresponden a los ingresos provenientes del contrato número _____ 201_ materia de pago sujeto a retención, de acuerdo al siguiente detalle:

2.- En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 **“Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente”** y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T.


 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría de Gobierno	GESTIÓN CORPORATIVA	Código: GCO-GCI-IN024
	GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Versión: 01
	Instructivo para aplicar retenciones a los contratos de Prestación de Servicios	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

(modificado por el art. 13 de la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012) estableciendo que esa tabla de retención allí contenida, se podrá aplicar a toda persona natural perteneciente a la Categoría de Empleados, según el art.329 del E.T (adicionado por el art. 10 de la Ley 1607), **CERTIFICO QUE:** (Seleccione para cada concepto con una X según corresponda):

CONCEPTO	SI	NO	VALOR MENSUAL
Pertenezco al Régimen Común del Impuesto a las ventas			
A la fecha del presente efectúo aportes cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (<u>ANEXAR CERTIFICACIÓN</u>)			
A la fecha del presente efectúo aportes VOLUNTARIOS a pensión (<u>DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS</u> - <u>ANEXAR CERTIFICACIÓN</u>)			
Certificación pago Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del Empleado (o el costo financiero en un contrato de leasing para adquirir vivienda del Empleado) valor pagado año: 2013 VALOR ANUAL \$ _____ No. Meses _____ (<u>ANEXAR CERTIFICACIÓN</u>)			
Certificación pagos a medicina prepagada y/o Planes Adicionales de Salud valor pagado año: 2013 VALOR ANUAL \$ _____ No. Meses _____ (<u>ANEXAR CERTIFICACIÓN</u>)			

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL 80% O MAS DE MIS INGRESOS HASTA EL MOMENTO DE ESTE COBRO, SON PRESTADOS DE MANERA PERSONAL Y CORRESPONDEN AL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL O SERVICIOS TECNICOS QUE NO REQUIEREN EL USO DE MATERIALES O EQUIPO ESPECIALIZADO; LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERÁZ Y SE PUEDE COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL OTORGO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

Nombre:
Firma
C.C.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	GESTIÓN CORPORATIVA	Código: GCO-GCI-IN024
	GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Versión: 01
	Instructivo para aplicar retenciones a los contratos de Prestación de Servicios	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

MODELO DE CERTIFICACION ANUAL

Bogotá, D.C.,

Señores:


SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

Ciudad

CERTIFICACIÓN ANUAL

Yo, _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, me permito certificar, bajo la gravedad de juramento: (Seleccione cada concepto con una X según corresponda):

CONCEPTO	SI	NO
Mis ingresos en el año gravable inmediatamente anterior (2013) provienen de la prestación de servicios de manera personal o del desarrollo de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos por el contribuyente en dicho periodo fiscal. (Asalariados)		
Mis ingresos en el año gravable inmediatamente anterior (2013) provienen de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o de la prestación de servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipo especializado, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos por el contribuyente en dicho periodo fiscal. (Prestación de Servicios)		
Estoy obligado (a) a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior (2013) .		
Mis ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior (2013) superaron cuatro mil setenta y tres (4.073) (UVI). (\$109.323.393)		

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría de Gobierno	GESTIÓN CORPORATIVA	Código: GCO-GCI-IN024
	GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Versión: 01
	Instructivo para aplicar retenciones a los contratos de Prestación de Servicios	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

La presente certificación se realiza en cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de mayo de 2013, artículo 1 “**Determinación de la clasificación de las Personas Naturales en las Categorías Tributarias establecidas en el artículo 329 del Estatuto Tributario**”.

Nombre:

Firma

C.C.

CONDICIONES ESPECIALES PARA CALCULAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando el empleado asalariado o prestador de Servicios, es o no declarante de renta pero en el año anterior obtuvo ingresos < a 4.073 UVT. Artículo 383 E.T.

Cuando el empleado además de ser declarante, en el año anterior obtuvo ingresos = o > a 4.073 UVT (4.073 x 26.841 (**año 2013**) = \$109.323.393); artículos 383 y 384 E.T.

Cuando la persona natural no es empleado pero sus ingresos son por salarios entonces; art. 383 E.T.

Si el prestador de servicios no cumple con la condición de empleado del artículo 329 E.T. entonces se le practicarán las tarifas generales del **4%, 6%, 10% y 11%**.

RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EMPLEADOS POR CONCEPTO DE RENTAS DE TRABAJO. (Art. 1º Decreto 099 de 2013)

Conforme lo establece el artículo 383 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 384, la retención en la fuente aplicable por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, a las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 329 del mismo Estatuto por: i) Pagos gravables, cuando provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria o por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 206, ii) Pagos o abonos en cuenta gravables, cuando se trate de relaciones contractuales distintas a las anteriores, corresponde a la que resulte de aplicar a dichos pagos o abonos en cuenta, según corresponda, la siguiente tabla de retención en la fuente:



 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría de Gobierno	GESTIÓN CORPORATIVA	Código: GCO-GCI-IN024
	GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Versión: 01
	Instructivo para aplicar retenciones a los contratos de Prestación de Servicios	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE PARA INGRESOS LABORALES GRAVADOS

RANGOS EN UVT		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA		
> 0	>95	0%	0
> 95	>150	19%	(Ingresos laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)* 19%
> 150	>360	28%	(Ingresos laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)* 28% mas 10 UVT
>360	En Adelante	33%	(Ingresos laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)* 33% mas 69 UVT


RETENCIÓN EN LA FUENTE MINIMA PARA EMPLEADOS POR CONCEPTO DE RENTAS DE TRABAJO. (ARTÍCULO 3º)

A partir del 1^o de abril de 2013, la retención en la fuente por el concepto de ingreso a que se refiere este Decreto, aplicable a las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleado a que se refiere el artículo 329 de Estatuto Tributario, obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta, en ningún caso podrá ser inferior al mayor valor mensual de retención que resulte de aplicar la tabla de retención contenida en el artículo primero de este Decreto, o la que resulte de aplicar a los pagos mensuales o mensualizados (PM) la siguiente tabla, a la base de retención en la fuente, determinada al restar los aportes al sistema general de seguridad social (aportes obligatorios a salud, pensiones y riesgos laborales -ARL) a cargo del empleado del total del pago mensual o abono en cuenta:

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaria de Gobierno	GESTIÓN CORPORATIVA	Código: GCO-GCI-IN024
	GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Versión: 01
	Instructivo para aplicar retenciones a los contratos de Prestación de Servicios	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

EMPLEADO		EMPLEADO		EMPLEADO	
Pago mensual o mensualizado (PM) desde (en UVT)	Retención (en UVT)	Pago mensual o mensualizado (PM) desde (en UVT)	Retención (en UVT)	Pago mensual o mensualizado (PM) desde (en UVT)	Retención (en UVT)
Menos de 128.96	0.00	278.29	7.96	678.75	66.02
128.96	0.09	285.07	8.50	695.72	69.43
132.36	0.09	291.86	9.05	712.69	72.90
135.75	0.09	298.65	9.62	729.65	76.43
139.14	0.09	305.44	10.21	746.62	80.03
142.54	0.10	312.22	10.81	763.59	83.68
145.93	0.20	319.01	11.43	780.56	87.39
149.32	0.20	325.80	12.07	797.53	91.15
152.72	0.21	332.59	12.71	814.50	94.96
156.11	0.40	339.37	14.06	831.47	98.81
159.51	0.41	356.34	15.83	848.44	102.72
162.90	0.41	373.31	17.69	865.40	106.67
166.29	0.70	390.28	19.65	882.37	110.65
169.69	0.73	407.25	21.69	899.34	114.68
176.47	1.15	424.22	23.84	916.31	118.74
183.26	1.19	441.19	26.07	933.28	122.84
190.05	1.65	458.16	28.39	950.25	126.96
196.84	2.14	475.12	30.80	967.22	131.11
203.62	2.21	492.09	33.29	984.19	135.29
210.41	2.96	509.06	35.87	1001.15	139.49
217.20	3.75	526.03	38.54	1018.12	143.71
223.99	3.87	543.00	41.29	1035.09	147.94
230.77	4.63	559.97	44.11	1052.06	152.19
237.56	5.06	576.94	47.02	1069.03	156.45
244.35	5.50	593.90	50.00	1086.00	160.72
251.14	5.96	610.87	53.06	1102.97	164.99
257.92	6.44	627.84	56.20	1119.93	169.26
264.71	6.93	644.81	59.40	Más de 1136.92	27% * PM 135.17
271.50	7.44	661.78	62.68		

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría de Gobierno	GESTIÓN CORPORATIVA	Código: GCO-GCI-IN024
	GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Versión: 01
	Instructivo para aplicar retenciones a los contratos de Prestación de Servicios	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

PROCESO DE LIQUIDACION DE LAS CUENTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS, OBTENCION DE LA BASE DE RETENCION EN LA FUENTE Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES DE LEY.

PROCEDIMIENTO I:

Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente.

Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados, se podrán detraer los siguientes factores:

- Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
- Las deducciones a que se refiere el artículo 387 del Estatuto Tributario, reglamentado por el artículo 2° del Decreto 0099 de 2013. Los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Las rentas que la ley de manera taxativa prevé como exentas en razón a su origen y beneficiario. Lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para las personas naturales clasificadas en la categoría de empleados cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, de conformidad con lo previsto en el inciso 1 del artículo 383 del Estatuto Tributario.

CASO 1° con deducciones de Ley (Salud, Pensión y ARL) 25% de Renta exenta.


El contratista N.N. allega la siguiente información para el pago de sus honorarios:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con el valor mensual (según formato SIPSE).
2. Informe de actividades debidamente firmado.
3. Certificación Mensual
4. Certificación anual (una única vez para el inicio del contrato).
5. Pagos Aportes obligatorios a Seguridad Social (salud y Pensión) y a ARL. (correspondientes al periodo ejecutado).
6. Copia de la Resolución de Pensión por vejez (para pensionados).

Ejemplo:

Contratista con unos honorarios mensuales de \$5.000.000, allega soportes de pago aportes seguridad social y ARL: Salud por \$250.000, Pensión \$320.000 y ARL (Riesgos 1,2,3) por \$10.440.

Para la detracción de la base de Retención en la Fuente, en este caso y dando aplicabilidad a la normatividad vigente según información allegada por el contratista mediante las certificaciones mensual y anual se determina la categoría a la que pertenece, ubicándolo en

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría de Gobierno	GESTIÓN CORPORATIVA	Código: GCO-GCI-IN024
	GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Versión: 01
	Instructivo para aplicar retenciones a los contratos de Prestación de Servicios	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

la tabla de retención del artículo 383 y/o 384 del E.T. según sea el caso.

Tabla artículo 383, para determinar la base con cargo a este artículo se toma el valor mensual descrito en la cláusula valor y forma de pago del contrato y se descuentan los aportes obligatorios a seguridad social (Salud, Pensión) y ARL y el 25% por deducción de Renta Exenta (Art. 6° Ley 1607 de 2012), esto se denomina Ingreso Laboral Gravado.

Este ingreso laboral gravado debe expresarse en Unidades de valor Tributario (UVT), dado que la tabla de Retención en la Fuente presenta unos rangos expresados en estas unidades para determinar la tarifa a aplicar.

Para el presente caso debe realizar lo siguiente:

Valor mensual - Aportes Obligatorios (salud, Pensión) y ARL – 25% (Renta Exenta) = ILG (Ingreso Laboral Gravado)

Para expresar el ILG en UVT se toma este valor y se divide por la UVT vigente a la fecha de la operación:

\$5.000.000 - \$250.000 - \$320.000 - \$10.440 - \$1.104.890 = \$3.314.670
Valor mensual - Salud - Pensión - ARL - 25% (Renta Exenta) = ILG

Conversión a UVT:

UVT = 27.485 (vigencia 2014).


Se toma el ILG (\$3.314.670) y se divide en \$27.485 (una UVT)

$\$3.314.670 / 27.485 = 120.60$ (Ingreso Laboral Gravado en UVT).

Para la obtención de la Retención en la Fuente, la tabla del Art. 383 presenta cuatro (4) alternativas de tarifas a aplicar dependiendo del ingreso laboral gravado expresado en UVT, la cual se aplica de manera independiente respetando los rangos, las tarifas y el procedimiento descrito por el Decreto 099 de 2013 según sea el caso.

Para este caso se toma el ILG expresado en UVTs (120.60) y se compara con la Tabla.

El rango corresponde entre 95 y 150 UVTs con una tarifa a aplicar de del **19%**.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaria de Gobierno	GESTIÓN CORPORATIVA	Código: GCO-GCI-IN024
	GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Versión: 01
	Instructivo para aplicar retenciones a los contratos de Prestación de Servicios	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

Aplicando el procedimiento de la Tabla para este rango se toma:

(El ingreso laboral gravado expresado en UVTs menos 95 UVT) * 19%

$(120.60 - 95) * 19\% = 4.87$

$(25.60) * 19\% = 4.87$ (Retención en la Fuente expresada en UVTs)

Finalmente, la Retención en la Fuente expresada en UVTs se debe convertir en pesos obteniendo el valor real a retener así:

$4.87 \text{ (UVT)} * \$27.485 = \133.852 (Valor retención en la fuente)

El anterior valor corresponde a la retención en la fuente para una persona que pertenece al régimen simplificado y que no informo en la certificación mensual que cuenta con otros deducibles para efectos de la depuración de la Base de retención en la Fuente.


CASO 2° con deducciones de Ley (Salud, Pensión y ARL), 25% de Renta exenta y las demás que el contratista informe en la certificación mensual.

El contratista N.N. allega la siguiente información para el pago de sus honorarios:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con el valor mensual (según formato SIPSE).
2. Informe de actividades debidamente firmado.
3. Certificación Mensual (Anexa Intereses Corrección Monetaria Crédito vivienda 2013 (\$100.000), Medicina prepagada (\$100.000), AFC (\$1.000.000).
4. Certificación anual (una única vez para el inicio del contrato).
5. Pagos Aportes obligatorios a Seguridad Social (salud y Pensión) y a ARL. (correspondientes al periodo ejecutado).
6. Copia de la Resolución de Pensión por vejez (para pensionados).

Ejemplo:

Contratista con honorarios mensuales de \$5.000.000, allega soportes de pago aportes seguridad social y ARL: Salud por \$250.000, Pensión \$320.000 y ARL (Riesgos 1,2,3) por \$10.440, **certificación de cuenta AFC para un ahorro mensual de \$1.000.000**, certificación de la EPS que contaba con un contrato de medicina prepagada durante la vigencia 2013 por valor mensual de \$ 100.000 y una certificación expedida por el banco donde refleja unos intereses por corrección monetaria por concepto de crédito de vivienda por u valor mensual de (\$100.000)

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaria de Gobierno	GESTIÓN CORPORATIVA	Código: GCO-GCI-IN024
	GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Versión: 01
	Instructivo para aplicar retenciones a los contratos de Prestación de Servicios	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

Para la detracción de la base de Retención en la Fuente, para este caso y dando aplicabilidad a la normatividad vigente según información allegada por el contratista mediante las certificaciones mensual y anual, se determina la categoría a la cual el pertenece, ubicándolo en la tabla de retención del artículo 383 y/o 384 del E.T. según sea el caso.

Tabla artículo 383: para la determinación del Ingreso laboral Gravable conforme a lo exigido en este artículo, se toma el valor mensual mencionado en la cláusula valor y forma de pago del contrato y se descuentan los aportes obligatorios a seguridad social (Salud, Pensión), ARL, el 25% por deducción de Renta Exenta (Art. 6° Ley 1607 de 2012), y los conceptos adicionales a deducir informado por el contratista en la certificación mensual junto con sus soportes.

Este ingreso laboral gravado debe expresarse en Unidades de valor Tributario (UVT), dado que la tabla de Retención en la Fuente presenta unos rangos expresados en estas unidades para determinar la tarifa a aplicar.

Para el presente caso debe realizarse lo siguiente:


ILG (Ingreso Laboral Gravado) = (Valor mensual) - (Aportes Obligatorios – Salud y Pensión) – (ARL) – (25% Renta Exenta) – (V/r intereses crédito de vivienda) – (V/r cuenta AFC) – (V/r pago por contrato Medicina Prepagada)

Para expresar el ILG en UVT se toma este valor y se divide por la UVT vigente a la fecha de la operación:

Valor mensual:	\$ 5.000.000
Salud:	\$ 250.000
Pensión:	\$ 320.000
ARL:	\$ 10.440
AFC:	\$ 1.000.000
Medicina Prepagada	\$ 100.000
Intereses Medicina Prepagada:	\$ 100.000
25% (Renta Exenta):	\$ 804.890
ILG = \$2.414.670	

Conversión a UVT:

UVT = 27.485 (vigencia 2014).

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaria de Gobierno	GESTIÓN CORPORATIVA	Código: GCO-GCI-IN024
	GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Versión: 01
	Instructivo para aplicar retenciones a los contratos de Prestación de Servicios	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

Se toma el ILG (\$2.414.670) y se divide en \$27.485 (una UVT)

$\$2.414.670 / 27.485 = 87.86$ (Ingreso Laboral Gravado en UVT).

Para la obtención de la Retención en la Fuente, la tabla del Art. 383 presenta cuatro (4) alternativas de tarifas a aplicar dependiendo del ingreso laboral gravado expresado en UVT, el cual se aplica de manera independiente respetando los rangos, las tarifas y el procedimiento descrito por el Decreto 099 de 2013 según sea el caso.

Para este caso se toma el ILG expresado en UVTs (87.860) y se compara con la Tabla.

El rango corresponde entre 0 y 95 UVTs con una tarifa a aplicar del 0.0%.

El anterior valor corresponde a la retención en la fuente para una persona que pertenece al régimen simplificado y que informo en la certificación mensual que cuenta con otros deducibles para efectos de la depuración de la Base de retención en la Fuente.


CASO 3° Con deducciones de Ley (Salud, Pensión y ARL), 25% de Renta exenta, las demás que el contratista informe en la certificación mensual para personas que pertenecen al Régimen Común.

El contratista N.N. allega la siguiente información para el pago de sus honorarios:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con el valor mensual (según formato SIPSE).
2. Informe de actividades debidamente firmado.
3. Factura por la prestación del servicio.
4. Certificación Mensual (Anexa Intereses Corrección Monetaria Crédito vivienda 2013 (\$100.000), Medicina prepagada (\$100.000), AFC (\$1.000.000).
5. Certificación anual (una única vez para el inicio del contrato).
6. Pagos Aportes obligatorios a Seguridad Social (salud y Pensión) y a ARL. (correspondientes al periodo ejecutado).
7. Copia de la Resolución de Pensión por vejez (para pensionados).

Ejemplo:

Un Contratista devenga unos honorarios mensuales por valor de \$10.000.000, por tratarse de una persona que pertenece al Régimen Común allega soportes de pago a aportes a seguridad social y ARL de la siguiente manera: Salud por \$431.034, Pensión \$586.207 y ARL (Riesgos 1,2,3) por \$18.000, certificación de cuenta AFC para un ahorro mensual de

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaria de Gobierno	GESTIÓN CORPORATIVA	Código: GCO-GCI-IN024
	GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Versión: 01
	Instructivo para aplicar retenciones a los contratos de Prestación de Servicios	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

\$1.000.000, certificación de la EPS por concepto del pago de un contrato de medicina prepagada durante la vigencia 2013 por valor mensual de \$100.000 y una certificación expedida por el banco donde refleja unos intereses por corrección monetaria por concepto de crédito de vivienda por un valor mensual de (\$100.000).

Para la detracción de la base de Retención en la Fuente, para este caso y dando aplicabilidad a la normatividad vigente según la información allegada por el contratista mediante las certificaciones mensual y anual, se determina la categoría a la cual el trabajador pertenece, ubicándolo en la tabla de retención del artículo 383 y/o 384 del E.T. según sea el caso.

Tabla artículo 383: Para la determinación del Ingreso laboral Gravable conforme a lo exigido en este artículo, se toma el valor mensual antes de iva mencionado en la cláusula valor y forma de pago del contrato, esto por tratarse de una persona que pertenece al Régimen Común, a este valor se les descuentan los aportes obligatorios a seguridad social (Salud, Pensión), ARL, el 25% por deducción de Renta Exenta (Art. 6° Ley 1607 de 2012), y los conceptos adicionales a deducir informado por el contratista en la certificación mensual junto con su soportes.


Este ingreso laboral gravado debe expresarse en Unidades de valor Tributario (UVT), dado que la tabla de Retención en la Fuente presenta unos rangos expresados en estas unidades para determinar la tarifa a aplicar.

Para el presente caso debe realizarse lo siguiente:

ILG (Ingreso Laboral Gravado) = (Valor mensual antes de IVA) - (Aportes Obligatorios – Salud y Pensión) – (ARL) – (25% Renta Exenta) – (V/r intereses crédito de vivienda) – (V/r cuenta AFC) – (V/r pago por contrato Medicina Prepagada)

Para expresar el ILG en UVT se toma este valor y se divide por la UVT vigente a la fecha de la operación:

Valor mensual:	\$10.000.000
V/r antes de IVA:	\$ 8.620.690
Salud:	\$ 431.034
Pensión:	\$ 586.207
ARL:	\$ 18.000

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaria de Gobierno	GESTIÓN CORPORATIVA	Código: GCO-GCI-IN024
	GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Versión: 01
	Instructivo para aplicar retenciones a los contratos de Prestación de Servicios	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

AFC:	\$ 1.000.000	
Medicina Prepagada:	\$ 100.000	
Intereses Medicina Prepagada:	\$ 100.000	
25% (Renta Exenta):		\$ 1.596.362
ILG = \$ 4.789.087		

Conversión a UVT:

UVT = 27.485 (vigencia 2014).

Se toma el Ingreso Laboral Gravado (ILG) (\$4.789.087) y se divide en \$27.485 (valor de la UVT) de la siguiente manera:


$\$4.789.087 / 27.485 = 174.25$ (Ingreso Laboral Gravado en UVT).

Para la obtención de la Retención en la Fuente, en la tabla del Art. 383 presenta cuatro (4) alternativas de tarifas a aplicar dependiendo del ingreso laboral gravado expresado en UVT, la cual se aplica de manera independiente respetando los rangos, las tarifas y el procedimiento descrito por el Decreto 099 de 2013 según sea el caso.

Para este caso se toma el Ingreso Laboral Gravado expresado en UVT (174.25) y se verifica en la Tabla para identificar el rango, la tarifa y el procedimiento a aplicar.

El rango corresponde entre 0 y 95 UVTs con una tarifa a aplicar del 0.0%.

El anterior valor corresponde a la retención en la fuente para una persona que pertenece al régimen simplificado y que informo en la certificación mensual que cuenta con otros deducibles para efectos de la depuración de la Base de retención en la Fuente.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	GESTIÓN CORPORATIVA	Código: GCO-GCI-IN024
	GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Versión: 01
	Instructivo para aplicar retenciones a los contratos de Prestación de Servicios	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 Documentos internos

CÓDIGO SIG	NOMBRE DOCUMENTO
<u>N/A</u>	N/A

3.2 Normatividad vigente

NORMA	AÑO	EPÍGRAFE	ARTÍCULO(S)
Ley 1607	2012	“Por la cual se reglamenta parcialmente el estatuto tributario”	Todos aplican
Decreto Reglamentario 099	2013	“Por la cual se reglamente parcialmente el Estatuto Tributario”	Todos aplican
Decreto Reglamentario 1070	2013	“Por la cual se reglamente parcialmente el Estatuto Tributario”	Todos aplican
Decreto Reglamentario 3032	2013	“Por la cual se reglamente parcialmente el Estatuto Tributario”	Todos aplican
Concepto DIAN	2013-2014	N/A	N/A
Estatuto tributario	Todo aplica	Todo aplica	Todo aplica

3.3. Documentos externos

NOMBRE	FECHA DE PUBLICACIÓN O VERSIÓN	ENTIDAD QUE LO EMITE	MEDIO DE CONSULTA
N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.